

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 2439 /2016

Expediente: 53/38550
16.27S.714.1.9-35/1999

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Ciudad de México, 24 JUN 2016

ING. ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Nayarit.

Presente

733

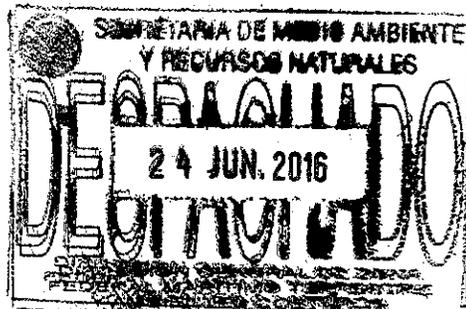
Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se autoriza la prórroga de la concesión DGZF-0009/00, a favor de la Empresa Rinoval de México, S.A. de C.V., así como la modificación a las bases y condiciones de dicho título de concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

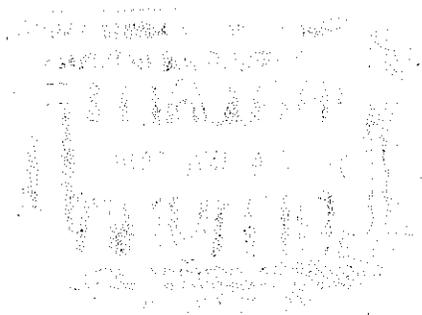
LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

L'QV/MCR

182





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

No. DGZF-009/00

EXPEDIENTE: 53/38550

16.27S.714.1.9-35/1999

BITÁCORA: 18/KV-0067/04/15

Número de Resolución: 733 /16

Ciudad de México, 24 JUN 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN No. DGZF-009/00.

RESULTANDO

- I. Que el 18 de abril de 2000, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales expidió a favor de la empresa Rinoval de México, S.A. de C.V., la concesión **No. DGZF-009/00**, respecto de una superficie de **3,003.42 m²** (tres mil tres punto cuarenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada frente al lote 30 en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit; para uso turístico, actividades complementarias al hotel y cabañas (palapas) para sombra, con una vigencia de quince años, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que ocurrió el día **11 de agosto de 2000**.
- II. Que mediante formato oficial recibido el 16 de abril de 2015 en el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Delegación Federal de la (SEMARNAT) en el Estado de Nayarit, el C. Fernando González Ortega, Representante Legal de la empresa Rinoval de México, S.A. de C.V., solicitó prórroga de la concesión No. DGZF-009/00.
- III. Que el C. Fernando González Ortega, Representante Legal de la empresa Rinoval de México, S.A. de C.V., señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo de Los Cocoteros sin número, Hotel Marival Resort & Suites, Nuevo Vallarta, C.P. 63732, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-393/99
EXPEDIENTE: 53/14992
16.27S.714.1.11-741/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión No. DGZF-009/00.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. Fernando González Ortega, Representante Legal de la empresa Rinoval de México, S.A. de C.V., titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$ 2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de

B



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-393/99
EXPEDIENTE: 53/14992
16.27S.714.1.11-741/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la empresa Rinoval de México, S.A. de C.V., ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y terrenos ganados al mar.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión No. **DGZF-009/00** por un plazo de **quince años**, a favor de la empresa Rinoval de México, S.A. de C.V., respecto de una superficie de **3,003.42 m²** (tres mil tres punto cuarenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada frente al lote 30 en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit; para **uso turístico, actividades complementarias al hotel y cabañas (palapas) para sombra**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión No. DGZF-009/00 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-393/99
EXPEDIENTE: 53/14992
16.27S.714.1.11-741/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución, en el domicilio ubicado en Paseo de Los Cocoteros sin número, Hotel Marival Resort & Suites, Nuevo Vallarta, C.P. 63732, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Rinoval de México, S.A. de C.V., que el expediente 53-38550 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*MCR/YICR